

D 3 / 12  
OR - 08 - 11

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
A L C A L D I A

DECRETO EXENTO N° 1540

CURACAVI, 02 AGO 2011

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 302 de fecha 28 de julio de 2011 de la señora Directora de la Secretaría Comunal de Planificación – Secpla, solicita dictar decreto que aprueba proyectos del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) 2011 enviados por la Intendencia de la Región Metropolitana;
- 2.- El ordinario N° 01939 de fecha 04 de julio de 2011 del señor Intendente de la Región Metropolitana que remite proyectos aprobados que se indican en el referido documento; y
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia (Fondo Regional de iniciativa Local) suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Curacaví con fecha 30 de mayo de 2011, respecto de los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO	MONTO \$
Construcción pavimentación calle Lidia Silva Mc Vey	23.770.266.-
Construcción pavimentación calle Lo Aguila	29.835.876.-
Construcción repavimentación calle Los Lingues Oriente.	38.695.635.-
Construcción pavimentación Mercedes Silva Moreno.	25.505.973.-
Construcción instalación de señaléticas de calles sector urbano.	49.998.743.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUANICO KRAMM  
SECRETARIA MUNICIPAL

GBE/AJK/DCA/imh.



GUILLERMO BARROS ECHENIQUE  
ALCALDE DE CURACAVI  
GUILLERMO BARROS ECHENIQUE  
ALCALDE

## MEMORANDO N° 302/2011

DE	SRA. MACARENA ZAÑARTU UNDURRAGA DIRECTOR SECPLA
A	: SR. DANIEL CARO ACEVEDO DEPTO. JURIDICO
Fecha	: Jueves, 28 de Julio de 2011
Asunto	: Lo que indica

A través del presente, remito a usted, Ords. No.1950, 1939 y 1756 de fecha 04.07.2011 del Gobierno de Chile: División de Análisis y Control de Gestión Departamento Transferencia de Capital, para proceder a decretar convenios que se adjuntan.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente a usted,



MZU/avo.

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES

FECHA:

HORA:

05 JUL 2011

17:30

ORD. N° 04.07.11 01939 -

## OFICINA DE PARTES

ANT.: Fondo Regional de Iniciativa Local.

MAT.: Remite aprobación proyectos FRIL Ley N° 20.378 Art. 4º Transitorio.

DE: SR. FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL  
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGOA: SR. GUILLERMO BARROS ECHEÑIQUE  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

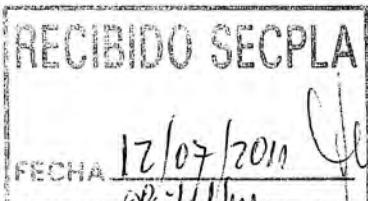
Por medio del presente, adjunto remito a usted Convenio de Transferencia y la Resolución Exenta N° 1023 de fecha 24/06/2011 que aprueba los siguientes proyectos, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2011:

Nombre Proyecto	Monto \$
Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey	23.770.266
Construcción Pavimentación Calle Lo Águila	29.835.876
Construcción Repavimentación Calle Los Ligues Oriente	38.695.635
Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno	25.505.973
Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano	49.998.743

Por lo anteriormente expuesto, esa entidad deberá instruir a la brevedad a la unidad ejecutora correspondiente, para dar inicio al proceso de licitación y/o contratación, a objeto de materializar las inversiones del mencionado Fondo en un plazo máximo de 30 días.

Deberá darse cumplimiento estricto a lo señalado en el artículo Sexto, letras a y b del Convenio de Transferencia, esto es, enviar al Gobierno Regional, comprobante de ingreso por la transferencia inicial, donde quede claramente establecido el origen del aporte y que dicho aporte no ha sido incorporado al presupuesto del municipio y un informe mensual de su inversión, según allí se establece.

Saluda atentamente a usted,



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AGO/COA/RDP/RDA/evt CDR

Distribución:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curacaví.
- Administración Regional.
- División de Análisis y Control de Gestión – Gore Metropolitano.
- Departamento de Transferencia de Capital – Gore Metropolitano.
- Oficina de Partes

Guillermo Barros Echenique  
Alcalde I. Municipalidad de Curacaví

Secpla

DEPARTAMENTO JURÍDICO



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1023

SANTIAGO, 24 JUN. 2011

VISTOS:

del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones Presupuestarias; Decreto N° 251 de 2011, del Ministerio de Hacienda, Que modifica el presupuesto vigente de los Programas que indica el Ministerio del Interior, Ley N° 20.378, Artículo 4º Transitorio del año 2009; Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; Ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional; Acuerdo N° 23-11, adoptado en la sesión ordinaria N° 02, de fecha 12 de Enero de 2011, en que el Consejo Regional Metropolitano aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Comisión Rural respecto de la distribución de los fondos provenientes de la Ley 20.378, que considera entre otros puntos la asignación M\$ 440.000 a cada una de las 18 comunas rurales; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros;

2º.- Que, el Decreto N° 251 de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Modifica el presupuesto vigente de los Programas que indica del Ministerio del Interior, establece respecto del Gobierno Regional Metropolitano, que el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 , denominado Municipalidades ( Fondo Regional de Iniciativa Local), cuenta con M\$ 3.960.000.-

3º.- Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante acuerdo N° 23-11, adoptado en la sesión ordinaria N° 02, de fecha 12 de Enero de 2011, aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Comisión Rural en orden a aprobar los acuerdos de dicha Comisión, que entre otros, asigna la cantidad de \$ 440.000.000 a cada uno de los 18 municipios rurales para la presentación de proyectos;

4º.- Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125,deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.5, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y a sus indicaciones;

5º.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la Municipalidad de Curacaví, denominado "Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey" Código BIP N° 30109824-0, "Construcción Pavimentación Calle Lo Aguila" Código BIP N° 30109826-0, "Construcción Repavimentación Calle Los Lingues Oriente" Código BIP N° 30109829-0, "Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno" Código BIP N° 30109831-0 y "Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano" Código BIP N° 30109836-0, para ser ejecutados directamente por el municipio.-

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 30 de Mayo de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Curacaví, para la ejecución de los proyectos denominados "Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey" Código BIP N° 30109824-0, "Construcción Pavimentación Calle Lo Aguila" Código BIP N° 30109826-0, "Construcción Repavimentación Calle Los Lingues Oriente" Código BIP N° 30109829-0, "Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno" Código BIP N° 30109831-0 y "Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano" Código BIP N° 30109836-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **30 de mayo de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Curacaví**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE**, ambos domiciliados en Avenida Ambrosio O'Higgins N° 1305, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Curacaví**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4º Transitorio", y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 23-11, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 12 de Enero de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Curacaví**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados "Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey" Código BIP N° 30109824-0, "Construcción Pavimentación Calle Lo Aguila" Código BIP N° 30109826-0, "Construcción Repavimentación Calle Los Lingues Oriente" Código BIP N° 30109829-0, "Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno" Código BIP N° 30109831-0 y "Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano" Código BIP N° 30109836-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** La **Ilustre Municipalidad de Curacaví**, para el proyecto "Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey" Código BIP N° 30109824-0, se obliga a las obras de pavimentación de 722 m<sup>2</sup> en asfalto con soleras y veredas para la vía local Lidia Silva Mc Vey entre calles Ambrosio O'Higgins y Diego de Prado. A su vez, para el proyecto "Construcción Pavimentación Calle Lo Aguila" Código BIP N° 30109826-0, la Municipalidad se compromete a las obras de pavimentación de 770 m<sup>2</sup> en asfalto con soleras para la vía local Lo Águila entre calle Gabriela Mistral y Badén Lo Águila. Para el proyecto "Construcción Repavimentación Calle Los Lingues Oriente" Código BIP N° 30109829-0, la entidad receptora contemplará las obras de pavimentación de 984 m<sup>2</sup> en asfalto con soleras y veredas para la vía local Los Lingues Oriente entre calles Los Alerces e Ignacio Carrera Pinto. A su vez, para el proyecto "Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno" Código BIP N° 30109831-0, ejecutará las obras de pavimentación de 577,5 m<sup>2</sup> en asfalto con soleras y veredas para la vía local Mercedes Silva Moreno tramo Av. Ambrosio O'Higgins y Av. Circunvalación. Por último para el proyecto "Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano" Código BIP N° 30109836-0, la Municipalidad se obliga a la instalación

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**



de 220 señaléticas de nombres de calles en distintas intersecciones de gran importancia en la comuna; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

**TERCERO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$ 167.806.493.- (ciento sesenta y siete millones ochocientos seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey	23.770.266
Construcción Pavimentación Calle Lo Aguila	29.835.876
Construcción Repavimentación Calle Los Lingues Oriente	38.695.635
Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno	25.505.973
Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano	49.998.743
<b>TOTAL</b>	<b>167.806.493</b>

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$ 134.245.194.- (ciento treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos) correspondiente al 80% del valor total de los proyectos y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

**CUARTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas para tales efectos**.

**QUINTO:** La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.



## DEPARTAMENTO JURÍDICO



b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

**NOVENO:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponerse dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

DEPARTAMENTO JURÍDICO



1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Guillermo Barros Echenique/ Alcalde Municipalidad de Curacaví// Fernando Echeverría Vial / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

**2. TRANSFIÉRASE** la suma única y total de **\$134.245.194.-** (ciento treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Curacaví**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

**3. IMPÚTESE** hasta la suma de **\$134.245.194.-** (ciento treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

- AGO/COA/RDA/RVC/RSP/FRW/fw  
Distribución:  
- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de Curacaví)  
- Departamento Jurídico  
División de Análisis y Control de Gestión  
- Depto. Inversión Regional.  
División de Administración y Finanzas.  
- Departamento de Ppto. y Contabilidad  
- Oficina de Partes.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)

DE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

En Santiago de Chile, a **30 de mayo de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Curacaví**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE**, ambos domiciliados en Avenida Ambrosio O'Higgins N° 1305, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Curacaví**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4º Transitorio", y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 23-11, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 12 de Enero de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Curacaví**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados "**Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey**" Código BIP N° 30109824-0, "**Construcción Pavimentación Calle Lo Aguila**" Código BIP N° 30109826-0, "**Construcción Repavimentación Calle Los Lingues Oriente**" Código BIP N° 30109829-0, "**Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno**" Código BIP N° 30109831-0 y "**Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano**" Código BIP N° 30109836-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

**SEGUNDO:** La **Ilustre Municipalidad de Curacaví**, para el proyecto "**Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey**" Código BIP N° 30109824-0, se obliga a las obras de pavimentación de 722 m<sup>2</sup> en asfalto con soleras y veredas para la vía local Lidia Silva Mc Vey entre calles Ambrosio O'Higgins y Diego de Prado. A su vez, para el proyecto "**Construcción Pavimentación Calle Lo Aguila**" Código BIP N° 30109826-0, la Municipalidad se compromete a las obras de pavimentación de 770 m<sup>2</sup> en asfalto con soleras para la vía local Lo Águila entre calle Gabriela Mistral y Badén Lo Águila. Para el proyecto "**Construcción Repavimentación Calle Los Lingues Oriente**" Código BIP N° 30109829-0, la entidad receptora contemplará las obras de pavimentación de 984 m<sup>2</sup> en asfalto con soleras y veredas para la vía local Los Lingues Oriente

entre calles Los Alerces e Ignacio Carrera Pinto. A su vez, para el proyecto **"Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno"** Código BIP N° 30109831-0, ejecutará las obras de pavimentación de 577,5 m<sup>2</sup> en asfalto con soleras y veredas para la vía local Mercedes Silva Moreno tramo Av. Ambrosio O'Higgins y Av. Circunvalación. Por último para el proyecto **"Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano"** Código BIP N° 30109836-0, la Municipalidad se obliga a la instalación de 220 señaléticas de nombres de calles en distintas intersecciones de gran importancia en la comuna; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

**TERCERO:** El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$ 167.806.493.- (ciento sesenta y siete millones ochocientos seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Pavimentación Calle Lidia Silva Mc Vey	23.770.266
Construcción Pavimentación Calle Lo Aguila	29.835.876
Construcción Repavimentación Calle Los Lingues Oriente	38.695.635
Construcción Pavimentación Mercedes Silva Moreno	25.505.973
Construcción Instalación de Señaléticas de Calles Sector Urbano	49.998.743
<b>TOTAL</b>	<b>167.806.493</b>

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$ 134.245.194.- (ciento treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos) correspondiente al 80% del valor total de los proyectos y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.



## DEPARTAMENTO JURÍDICO



**CUARTO:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas para tales efectos**.

**QUINTO:** La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los



## DEPARTAMENTO JURÍDICO



actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

**NOVENO:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

### **PERSONERÍAS:**

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo 2010, del Ministerio del Interior.

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**stgo**  
ESTADO DE CHILE  
MUNICIPIO MAIS DE  
SANTIAGO

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

